

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obllgarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de r e m e t a n t e s , con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Con objeto de imprimir la mayor actividad á los trabajos de las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia, dotadas con los ingresos que se señalan en la disposición 9.ª especial de la vigente ley de Presupuestos y Real orden aclaratoria de 18 de Enero próximo pasado.

Vista la ley de 12 de Agosto de 1904, la Real orden de 28 de Febrero de 1908 y los Reales decretos de 24 de Enero y 24 de Febrero de 1908 y 12 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes, y sin escusa, se procederá por los Gobernadores y Alcaldes á constituir inmediatamente, si ya no lo estuvieran, las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, ateniéndose al efecto á los preceptos de la ley de 12 de Agosto de 1904, Real decreto de 24 de Enero de 1908 y Real orden del 28 de Febrero del mismo año.

2.º Las Juntas que ya no lo hubieren efectuado, remitirán al Consejo Superior de Protección á la Infancia, copia del acta de constitución, y relación de los Vocales que las forman y de los que desempeñan los cargos de Secretario y Contador-tesorero.

Asimismo le remitirán notas mensuales de sus trabajos, y todos los años una Memoria de conjunto.

3.º Las Juntas procederán sin

demora al nombramiento de Contador-tesorero.

4.º El Gobernador-presidente y el Secretario de la Junta provincial ó el Alcalde y Secretario de la Junta local, ordenarán los pagos que hayan de hacerse con fondos de la Junta, autorizando con los oportunos cargaremes, suscritos por el Secretario, la percepción de ingresos.

Los pagos á cargo de la Junta, se harán mediante libramiento firmados por el Presidente, el Secretario y el Contador.

5.º Los fondos y valores se ingresarán por el Tesorero en el Banco de España ó sus Sucursales, donde las hubiere, y, en su defecto, en otro Banco de acreditada garantía.

La contabilidad se llevará por partida doble, rindiéndose trimestralmente á las Juntas la cuenta detallada y justificada que, una vez aprobada por aquélla, se remitirá al Consejo Superior de Protección á la Infancia, para su aprobación definitiva, publicándose en los *Boletines oficiales*.

6.º Las Juntas formarán su presupuesto anual de ingresos y gastos con arreglo á lo preceptuado por el Consejo Superior en el artículo 52 del Real decreto de 24 de Enero de 1908 y disposiciones complementarias, entendiéndose que será sometido á la aprobación gubernativa y que del mismo se dará cuenta al Consejo Superior.

7.º Siendo el objeto primordial de las Juntas la protección á la infancia, con arreglo á las normas de la ley de 12 de Agosto de 1904, en ningún caso podrán las Juntas destinar á los fines de extinción de la mendicidad más del 40 por 100 de la cantidad á que ascienda la recaudación del impuesto sobre billetes de espectáculos, invirtiendo el 60 por 100 restante, cuando menos, en las obras de protección á la infancia que las disposiciones vigentes ordenan.

8.º Se procederá, desde luego, á organizar los servicios de Puericultura, con arreglo á la ley y reglamento de Protección á la Infancia, y especialmente, según el Real decreto de 12 de Abril de 1910.

9.º Las Juntas tendrán muy presente que en lo relativo á la extinción de la mendicidad, en general, su misión se contrae, según el Real decreto de 24 de Febrero, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto á la mendicidad en general, siendo sólo su exclusiva competencia é iniciativa lo referente á la mendicidad infantil, según lo ordenado en el artículo 38 del Real decreto de

24 de Enero de 1908 y disposiciones complementarias.

10. De los ingresos por recaudación del impuesto sobre los billetes de espectáculos no podrán las Juntas invertir más de un 10 por 100, como máximo, en atenciones de personal.

11. El Consejo superior de Protección á la Infancia resolverá, por medio de circulares, las consultas que para la aplicación de esta Real orden le dirijan las Juntas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de ....

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

#### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 31 de Enero último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, ó sea el de Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos ó Ingenieros industriales que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó Ingeniero industrial, ó certifica-

ción de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía, y contarán, por lo menos, cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Arquitecto ó de Ingeniero industrial, ó bien testimonios notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubieran cursado; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuviesen, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso. Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso. El aspirante que fuera nombrado para ocupar la citada plaza vacante, deberá someterse antes de tomar posesión á un reconocimiento físico

facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—El Director general, A. Galarza.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 297.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.307.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Pretel, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Casualidad*, de mineral de cobre, sita en término de Alhama y en el paraje llamado finca del Amarguillo, propiedad de D. Lorenzo Gabarrón Soriano, diputación de Alhama; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un hoyo que se hará de un metro cuadrado en la cúspide de un cabezo que hay en la expresada finca del Amarguillo; que linda á todos rumbos al parecer con terrenos de dicha finca, llamado Cabezo Gordo de Arriba; y desde dicho punto en dirección N. verdadero se medirán 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 200; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 500; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 400; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 500, y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 288.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Circular.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha señalado á los Pósitos de la provincia de Murcia el contingente correspondiente al año de 1910, en la cuantía que se detalla á continuación, que deberá ingresarse antes del día 25 del presente mes, sin perjuicio de posteriores rectificaciones, en vista de las reclamaciones que pudieran presentarse, y que se resolverán, previa comprobación del movimiento de fondos, en el año que se refiere.

El importe de las retribuciones legales se determinará con posterioridad al ingreso del contingente y su conformidad.

Hasta tanto, los Administradores de los Pósitos de la citada provincia, se abstendrán de cobrar cantidad alguna por tal concepto, debiendo significarles, que para facilitar las operaciones, deberán ingresar las cantidades que se les reclama, en la cuenta corriente que tiene la Excm. Delegación Regia en la Sucursal del Banco de España de Murcia, y una vez recogido el resguardo correspondiente, lo enviarán á esta Jefatura para cangearlo por la respectiva carta de pago.

	Pesetas.
<i>Importe del contingente de cada Pósito.</i>	
Abanilla. . . . .	1.700 99
Abarán. . . . .	171 83
Albudeite. . . . .	15 85
Alguazas. . . . .	6 70
Bullas. . . . .	301 35
Calasparra. . . . .	359 61
Caravaca. . . . .	639 92
Cehegín. . . . .	405 79
Ceuti. . . . .	169 30
Cieza. . . . .	202 40
Fortuna. . . . .	44 18
Fuente-álamo. . . . .	143 86
Jumilla. . . . .	1.056 12
Librilla. . . . .	92 96
Lorca. . . . .	39 »
Mazarrón. . . . .	83 58
Molina. . . . .	49 »
Moratala. . . . .	1.005 79
Mula. . . . .	387 55
Ojós. . . . .	23 95
Pliego. . . . .	429 09
Ricote. . . . .	371 56
Yecla. . . . .	3.416 17
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>11.117 05</b>

Alicante 7 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Gaidó.

Número 298.

4.<sup>a</sup> INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Espartos.—Murcia.

El día 11 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra C, 2.<sup>o</sup>, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de diez y nueve mil tres quintales métricos de esparto cada uno de los tres años forestales 1910-911, 1911-912 y 1912 913, en los montes números 87 al 101 inclusive del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes á dicho pueblo de Jumilla, bajo el tipo de tasación anual de veintiséis mil seis pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, del día 16 de Septiembre último, agregándose las condiciones especiales que á continuación se expresan; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará una segunda á los diez días bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora.

1.<sup>a</sup> El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe seis mil quintales métricos de esparto seco, en cada uno de los tres años que comprende la subasta, con destino á uso vecinal.

2.<sup>a</sup> Igualmente se obliga el rematante á ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal la cantidad de mil doscientas pesetas, las que le serán abonadas por el Ayun-

tamiento ó descontadas del noventa por ciento, cuyo ingreso habrá de verificarse en la misma época que el del diez por ciento del remate.

3.<sup>a</sup> También le será abonada al rematante por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquel, en la cogida, seca y transporte de los mismos.

4.<sup>a</sup> El rematante depositará en la Habilitación del distrito forestal la cantidad de setecientas cincuenta y siete pesetas noventa y un céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», en cada uno de los tres años que comprende la subasta, de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego; y

5.<sup>a</sup> Los derechos de esta subasta, son sin perjuicio de lo que resulte del proyecto de ordenación en estudio, pudiendo por tanto la Administración acordar la caducidad de este aprovechamiento cuando lo estime oportuno.

Albacete 8 de Febrero de 1911.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Cuarta sección.

Número 293.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Don Diego Fernández Vera, primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Hago saber: Que siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de La Unión, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la misma y deseen alquilarlas, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Jefe de la línea de la ciudad de La Unión, en la cascuartel del Instituto, Carrera de Irún, número doce. El pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, se hallará de manifiesto en poder del Comandante del puesto, las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Murcia 5 de Febrero de 1911.—El primer Jefe, Diego Fernández Vera.

Quinta sección.

Número 2.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Junio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI-VIEJO

- José Arnaldos Gómez, 1'59 pesetas.
- Bias Almagro Gil, 1'59.
- Ginés Baeza Serrano, 1'59.
- Cecilio Ballester García, 1'75.
- Pedro Baeza, 1'59.
- Antonio Cemeño, 1'59.
- Gerónimo Castaño, 1'59.
- Concepción Fernández, 1'80.
- Pio Franco Ballesta, 1'59.
- José García Pérez, 1'59.
- Matias Gil, 1'91.
- Juan García Ballesta, 8'43.
- Juan Gómez, 1'80.
- Josefa Gómez Sánchez, 1'59.
- Ginés Guerrero, 1'59.
- Juana García, 1'59.
- José García Gil, 1'59.
- Juan Gómez, 1'59.
- Francisco Hellín Nicolás, 1'59.
- José Hernández Ruiz, 1'59.
- Francisco Hernández Romero, 1'59.
- Juan Muñoz Gómez, 1'59.
- Francisco Navarro Atenza, 2'39.
- Mariano Nicolás Robles, 1'59.
- José Nicolás Hernández, 2'31.
- José Ros Castaño, 2'01.
- Ramón Reyes García, 1'59.
- Mariano San Nicolás, 1'59.
- Fulgencio Sánchez Serrano, 2'01.
- Diego Sánchez Ballesta, 3'98.
- Antonio N. Robles, 1'59.
- Joaquín Zapata, 1'59.
- Mercedes Lapazarán, 1'59.

Semestrales.

- José Arnaldos Gómez, 2'44 pesetas.
- Diego Atenza, 2'44.
- José Baeza Sánchez, 2'02.
- José Ballesta Pina, 2'43.
- Ginés Belmonte Serrano, 2'23.
- María Ballesta, 2'44.
- Concepción Campos Castaño, 2'01
- Juan Castaño Baeza, 2'02.
- Antonio Capel García, 2'02.
- Juan Zerezo Romero, 2'43.
- Manuel Fernández Gil, 1'60.
- Vicente Franco Ballesta, 2'43.
- José Fernández Gil, 2'43.
- Manuela Fernández Hernández, 2'43.
- Ginés Gil Marín, 1'60.
- Francisco García Serrano, 2'24.
- Manuela Gil Arquello, 1'60.
- Felipe García Gil, 1'60.
- María Gil Robles, 1'60.
- José García 2'11.
- Pedro Gómez Pérez, 2'01.
- Alonso Gil Martínez, 2'01.

Francisco García Pérez, 2'01.  
Basilio Gil, 2'43.  
Francisco Hernández Sánchez, 2'43.  
J. Franco Hernández, Sánchez, 2'43.  
José Hellin Nicolás, 2'43.  
Herederos de Juana Sánchez, 2'43  
José Hernández Gil, 2'01.  
Juan Matencio Gil, 2'43.  
Ana María Matencio Gil, 2'01.  
Pedro Morcillo, 2'01.  
Asensio Matencio Díaz, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 22 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.102.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Abarán.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.

Don Pedro Marin-Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Agosto he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### DESCONOCIDOS

Pascual Carrasco Carrasco, 3'53 pesetas.  
Pascual Gómez Castaño, 1'51.  
Joaquín Tornero Carrillo, 2'02.  
José Gómez Yelo Candel, 7'68.  
Francisco Gómez, 0'43.  
José García Carrasco, 0'44.  
José Gómez Carrasco, 1'80.  
Joaquín Molina Molina, 1'35.  
José Yelo Tornero, 1'79.  
María Carrillo Maquilon, 2'91.  
José Carrillo Yelo, 5'91.  
Francisco Gómez Manuel, 2'18.  
Antonio Carrillo Carrasco, 2'47.  
Joaquín García Martínez, 1'79.  
Teresa Rodríguez, 1'74.  
Joaquín Crespo Yelo, 1'90.

José Martínez Platillero, 2'02.  
Joaquín Tornero Templado, 1'68.  
Antonio González Martínez, 2'47.  
Juan Molina Yelo, 3'08.  
Isabel Gómez Gómez, 2'08.  
Joaquín Gómez Rodríguez, 4'21.  
Antonio Gómez Palazón, 2'23.  
Antonio Yelo Gómez, 2'91.  
Teresa Molina Gómez, 1'91.  
Joaquín Gómez Carrasco, 9'34.  
Isabel Gómez Pelona, 3'81.  
Antonio Carrasco Carrasco, 1'57.  
María Gómez Yelo, 1'71.  
José Tornero Carrillo, 2'91.

### FORASTEROS

Joaquín Cascales González, 1'79 pesetas.  
Pedro Antonio Moreno Egea, 1'74.  
Pascual Díaz, 5'49.  
Antonio Espín Boluda, 4'37.  
José Molina Marin, 0'89.  
José Gómez Martínez, 0'89.  
Pascual Cander Ferrer, 1'79.  
Pascual Manuel Puche, 2'01.  
Teodoro Torrano Miñano, 2'13.  
Bonifacio Saorin Saorin, 1'11.  
Domingo Gómez Gómez, 1'79.  
Jesús Gómez Ortiz, 1'79.  
Manuel Roca Pérez, 1'11.  
Juan Yarza Marin, 1'68.  
Joaquín Gómez Palazón, 7'22.  
Eladia Templado Gómez, 28'32.  
Josefa Sánchez Banegas, 2'46.  
Juan Antonio Moreno, 2'38.  
José Hernández Lucas, 1'11.  
Francisco Moreno Abenza, 2'01.  
Herederos de Pedro Pérez, 1'57.  
Manuel Clemente, 1'34.  
Pedro José Miñano, 1'11.  
Tomás Miñano Guillamón, 0'22.  
Isabel Carrasco Sánchez, 0'44.  
Francisco Cano Sánchez, 1'79.  
José Molina Gómez, 1'11.  
Isabel Gómez Palazón, 2'35.  
Juan Yarza Pérez, 0'67.  
José Talón Marin, 2'68.  
Ignacio Moreno, 0'67.  
Josefa Ruiz Mira, 0'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cieza 13 Septiembre de 1910.—El Agente, Pedro Marin-Ordóñez.

Número 2 503.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Totana.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### Semestrales.

#### TOTANA

Ginés García Sánchez, 46'96 pesetas.  
Ginés Sola Martínez, 60'54.  
Isabel López, 20'50.  
Isabel López Cayuela, 29'58.  
Isidro Núñez Martínez, 49'21.  
Jesús Cánovas Cánovas, 47'21.  
José Cánovas Alejo, 62'04.  
José Cánovas Martínez, 43'44.  
El mismo, 61'69.  
José Cánovas Pérez, 62'17.  
José Guerao Cayuela, 49'19.  
José María López Nieto, 43'98.  
José Martínez Polo, 80'13.  
José Molina García, 5'74.  
José Paredes Guerao, 40'96.  
José Sánchez Moreno, 58'90.  
Juan Fernández González, 63'32.  
Juan García Hernández, 42'19.  
Juan López García, 49'94.  
Juan Lorca Cánovas, 56'37.  
Juan Martínez Valero, 84'45.  
Juan Mergal García, 5'72.  
Juan Tudela Martínez, 23'12.  
Juan Tudela Sánchez, 82'97.  
Juan Tudela Tudela, 36'52.

#### Forasteros.

#### LORCA

Ayuntamiento de Lorca, 52'61 pesetas.

#### ALMERIA

Claudia Cayuela Martínez, 9'54 pesetas.

#### LORCA

Domingo Garre Jiménez, 10'20 pesetas.

#### TOTANA

Isabel Sandoval Andreo, 15'14 pesetas.  
Isabel Sánchez Valenzuela, 30'17.  
Javier Martínez Belmar, herederos, 34'92.  
José Andreo Sánchez, 37'80.  
José Cánovas Aledo, 30'26.  
José Espejo Lucas, 24'69.  
José González Andreo, 42'04.  
El mismo, 8'03.  
José Hernández Medina, 33'79.  
El mismo, 19'65.  
José Moreno Andreo, 19'66.  
José Noguera Gómez, 6'77.  
José Sandoval, 40'23.  
José Serrano Pallarés, 20'90.  
José Tudela Lorca, 26'52.  
José Usero González, 40'23.  
José Vidal Pagán, 18'25.  
Josefa Ayala Hernández, 25'52.  
Josefa Cánovas, 16'50.  
Josefa Antonia Cánovas, 32'91.  
Pedro Ortega Núñez, 23'93.  
Petrola Ruiz Aledo, 52'75.  
Rosalía Contreras Montoya, 44'36.  
Salvador López García, 20'90.  
Sebastián Martínez, 2'55.  
Andrés Crespo Alarcón, 6'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Totana 31 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

## Sexta sección.

Número 289.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, que el Secretario que suscribe, forma y somete á dicha Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Orgánica, concordada con el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

#### Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 2.

No pudo tener lugar por falta de número bastante de Concejales.

Ordinaria del día 9.

No pudo celebrarse por igual razón que la anterior.

Ordinaria del día 16.

Tampoco pudo verificarse por idéntica causa que las anteriores.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leyose el acta de la anterior sesión que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Aprobar también el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión del ramo para 1911, su exposición al público por quince días y que transcurridos se someta á deliberación de la Junta municipal.

Que en virtud á la Real orden del Ministerio de instrucción pública de 28 de Septiembre anteproximo, se solicite de aquel Centro la construcción de dos locales para las escuelas públicas, con los efectos y condiciones que constan en el acta.

Ordinaria del día 23.

Por no concurrir mayoría de Concejales no pudo verificarse.

Ordinaria del día 30.

No pudo asimismo celebrarse por igual causa que la anterior.

#### Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 6.

Tampoco pudo tener lugar por idéntica razón que las anteriores.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leída el acta de la anterior sesión, fué aprobada.

Se acordó:

Reiterar la absoluta confianza al Sr. Alcalde, mediante á su solicitud para la construcción de dos locales escuelas, á fin de que continúe sus gestiones oficiales y particulares para la pronta consecución.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* y enterada la Corporación de las disposiciones que contienen, determinó su inmediato cumplimiento, en especial la referente á la organización y funcionamiento de la Junta municipal del Censo de la población.

En virtud de haberse recibido ya la autorización superior provincial, se dispuso que el Sr. Alcalde, luego que lo permitan los demás servicios

de Secretaría, convoque á la Junta competente para las operaciones de los repartos de consumos y municipal de este pueblo en 1911.

Señalar los días desde el 15 al 20 de dicho mes como plazo voluntario para el pago del 4.º trimestre del citado año 1910, de los repartos locales mencionados.

Librar treinta pesetas líquidas á favor del Concejal D. Facundo Martínez, para atender á la provisión de material de escritorio en la oficina Secretarial del Municipio, y aprobar la cuenta justificada rendida de lo librado para el mismo objeto en 14 de Julio último, la cual se una á su libramiento.

Que á propuesta del Concejal don Bartolomé Martínez Andreo, el señor Alcalde provea inmediatamente á la reparación del Consistorio, según la consignación presupuesta, y luego unida cuenta justificada.

Facultar al Síndico D. Facundo Martínez para que con atemperancia á la consignación presupuesta cuide de que se arregle inmediatamente el trozo de camino vecinal hacia Lorca, en el sitio de Hori-chay, que se halla intransitable por las últimas lluvias y después presente cuenta justificada.

Que si lo permite el estado de los fondos por el remanente de la consignación de imprevistos, se adquieran con cargo á ésta dos globos metálicos para el próximo sorteo de quintas.

Ordinaria del día 13.

Por estar enfermos la mayoría de los Concejales, no pudo tener lugar.

Ordinaria del día 20.

Por idéntica razón no pudo celebrarse la sesión de este día.

Ordinaria del día 27.

Tampoco pudo por igual causa, verificarse la sesión de este día.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leyóse el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* significando al Sr. Alcalde los medios más rectos é imparciales para la renovación de la mitad de la Junta local de Reformas Sociales, cuyo asunto sometía la Presidencia á la Corporación municipal.

Declarar incursos en los apremios legales á los contribuyentes morosos por sus descubiertos del cuarto trimestre de los repartos locales del corriente año 1910, por consumos y municipal, cuyos procedimientos ejecutivos acometa el Agente Don Andrés Pallarés con toda actividad.

Librar 25 pesetas líquidas al Señor Alcalde D. Diego Gallego, del capítulo de imprevistos, como reintegro de gastos en el viaje á Murcia á retirar las cédulas y demás modulación necesaria para el próximo censo de la población ordenado formar la noche del 31 de Diciembre de 1910 á 1.º de Enero de 1911.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Por falta de asistencia en la mayoría de Concejales no pudo efectuarse la sesión de este día.

Ordinaria del día 11.

Por igual motivo tampoco pudo celebrarse la de este día.

Supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó:

Que por haber fallecido el Concejal D. José Sánchez Molina y ausentándose al extranjero el también Concejal D. Agustín Sánchez Martínez, se comuniquen estas vacantes una vez así declaradas al Sr. Gobernador civil de la provincia á los debidos efectos.

Girar las nóminas y libramientos necesarios para pagar á los actuales empleados del Ayuntamiento y al guarda municipal de Campos Juan Martínez Sánchez, sus haberes del segundo semestre de 1910.

Librar 85 pesetas líquidas al Concejal D. Facundo Martínez, para ir proveyendo de reintegros, sellos y demás material la oficina Secretarial del Municipio.

Pagar 12 pesetas al Consultor de los Ayuntamientos en Madrid por la suscripción de todo el año 1910, y al editor del *Boletín oficial* de la provincia 25 pesetas por igual suscripción del segundo semestre del citado año.

Pagar asimismo á D. Juan José Andreo y D. Alfonso Sánchez, dueños de las casas-escuelas públicas los alquileres presupuestos en el referido año 1910.

Ingresar en la Hacienda y Diputación provincial la mayor cantidad posible, según el estado de los fondos recaudados, por cuenta de los cupos de consumos y contingente provincial señalados á este pueblo en el mismo año 1910.

Ordinaria del día 18.

Por causa de enfermedad en la mayoría de Concejales no pudo tener lugar la sesión de este día.

Ordinaria del día 25.

Tampoco pudo celebrarse la de este día por igual motivo que la anterior.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó:

Que el día 1.º del próximo Enero, publique la Alcaldía el bando á que se contrae el art. 38 de la ley de 21 de Agosto de 1896, sobre alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en 1911, cuya operación tendrá lugar el 15 del citado Enero, con asistencia, previo aviso, de los Sres. Cura y Juez municipal, con los libros de los respectivos archivos.

Que el mismo día 1.º de Enero se formen y publiquen por los señores Alcalde y Secretario las listas de electores de este término para Compromisarios de Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, permaneciendo expuestas para reclamaciones hasta el 20 de mismo Enero.

Librar quince pesetas líquidas al Sr. Alcalde D. Diego Gallego, del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor, como reintegro de gastos en el viaje á ingresar fondos días anteriores en la Diputación de Murcia por contingente provincial.

Aprobar las cuentas justificadas de gastos en los trabajos y obras por administración, importantes cada una 100 pesetas, ejecutadas según acuerdos para el arreglo del trozo de camino vecinal en el sitio de Honihay y reparación del Consistorio, disponiendo su publicación en el *Boletín oficial*, conforme al artículo 166 de la ley Municipal, y sus pagos de las consignaciones presupuestas en los artículos 2.º y 10 del cap. 6.º del repetido presupuesto.

Que mediante á encontrarla justi-

ficada y quedar por ello aprobada, la cuenta de inversión de 30 pesetas, libradas para material de Secretaría al Concejal D. Facundo Martínez, y que éste ha presentado, se una á su libramiento.

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de Asociados, en 6 de Noviembre de 1910.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Gallego Martínez.

Solo tuvo por objeto discutir y deliberar sobre el presupuesto de ingresos y gastos, ordinario de este Municipio para 1911, el cual, aprobado por unanimidad se acordó enviarlo á la sanción superior del Señor Gobernador civil de la provincia.

Aledo 4 de Enero de 1911.—José Andreo y Romera.

Sesión supletoria del día 17 de Enero de 1911.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión de este día, fué aprobado por la Corporación, acordándose que con nota correspondiente se remita por la Alcaldía al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Aledo 30 de Enero de 1911.—El Secretario, José Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Gallego.

Número 290.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se forman las listas electorales para la elección de Compromisarios para las de Senadores, y se acuerda exponerlas al público.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Jaén.

A virtud de instancia del interesado, se acuerda la devolución de la fianza correspondiente al año 1910, del arbitrio de puestos públicos de venta.

Se acuerda también la devolución al arrendatario en 1910, del arbitrio de Casa-rastro, de la fianza constituida en el Arca municipal.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se determinan en siete las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes para el sorteo de los Vocales que han de renovar la Junta municipal administrativa.

Se acuerda unir al expediente de su razón, para elevarlo á la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, el escrito de reclamación presentado por D. Juan Giménez Aullón, contra el arbitrio extraordinario sobre la introducción de espartos acordada para cubrir el déficit del presupuesto de este año.

Se nombra una Comisión del seno del Ayuntamiento para conferenciar con el Sr. Gobernador civil al objeto de la aprobación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de espartos.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de Don José Pérez Sánchez.

De conformidad por lo informado con la Comisión, se acuerda el reintegro de las 540 pesetas, percibidas por un empleado de consumos, con destino á servicios de individuos á sus órdenes.

Se acuerda construir por administración municipal doce panteones en el Cementerio católico.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Por no haberse presentado reclamación á las listas electorales para la elección de Compromisarios para la de Senadores, se declaran definitivamente ultimadas y que con este carácter se expongan de nuevo al público antes del día 8 de Marzo.

Aguilas 5 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 300.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

DE MURCIA

No habiendo tenido efecto las dos primeras subastas para el arrendamiento de los derechos de la Lonja, en el presente año, se anuncia tercera licitación, para el día 17 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, bajo el tipo de 16.000 pesetas, y condiciones que se detallan en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 28 de Noviembre último, y que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

De conformidad con lo resuelto por el Excmo Ayuntamiento en la sesión de ayer, al fijar el nuevo tipo, se hace constar, que á prorrata se descontará al rematante el tiempo transcurrido hasta hacerse cargo de la renta.

En consonancia con la baja del tipo, queda reducido el depósito provisional para hacer proposición á 800 pesetas.

Murcia 11 de Febrero de 1911.—Diego García Avilés.

Anuncios

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 4 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior.	Pts.	14.647.435*71
Imposiciones durante lasemana	»	388.139*96
Suma.	»	15.035.575*67
Reintegros.	»	429.902*37
Saldo.	»	14.605.673*30

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.